



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
- SECCION CUARTA -**

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Medio de Control:	Acción de cumplimiento
Radicación:	110013337042 2022 00173 00
Demandante:	MAKROVIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS
Demandado:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

Mediante proveído de 21 de noviembre de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, Subsección C, remitió memorial radicado por el señor Andrés Mauricio Marín Guaquetá, quien actúa como agente especial liquidador nombrado por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en el marco de la toma de posesión de los bienes y haberes de la sociedad Makrovivienda S.A.S., solicitando la inscripción de la toma de posesión de la sociedad y revocatoria del poder inicialmente otorgado

De la revisión del expediente, se evidencia que la acción de cumplimiento se encuentra terminada dado que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia de 5 de agosto de 2022, decidió revocar la sentencia de primera instancia proferida el 26 de julio de 2022, a fin de declarar la improcedencia de la acción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta-:

RESUELVE:

Primero: Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Makrovivienda Constructora Inmobiliaria S.A.S., conforme se dispuso en la Resolución No. 123 del 22 de julio de 2022, proferida por la Alcaldía Local de Fusagasugá.

Segundo: Tener por revocada la representación legal ejercida por el señor Jorge Peña Piñeros respecto de la sociedad Makrovivienda Constructora Inmobiliaria S.A.S., labor que realizará el señor Andrés Mauricio Marina Guaquetá, quien fue designado como Agente Especial para tales efectos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4981d9a7783bf15c0507eab6dab2dfb6de510437734d263120fe8cd266d20b75**

Documento generado en 03/03/2023 11:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>